

como por Sentencia pasada Enora Juzgada me nun  
zianon las leyes fueron y oio de un favor y lagral y  
oio de ella Enuio testimonio ailo e congaron  
y firmaron siendo terigo de Fran. Baera Conde  
Bernabe Garcia, y Antonio Maiz Oliva Veino  
de la Villa auos, los quales y pel. et. no soy fee  
Conozlo = Enuio = la = Vale =

Respecto que vea experimentado alguna desidia embirada  
los puestos publicos reconozca labondad de los Teneros como tri  
bles, o la aduicacion de otros, y otras cosas que son pecunia  
res de los fieles e suuores conforme ala obligacion que les  
prescriben sus reales titulos requieren los Señores ayu  
tulares al Vor Alcalde que se le diese este Cauido para que  
mande notificar a los fieles e suuores cumplan y no de  
pensablemente su obligacion. Venanaria mente baj  
de apereuim. y multa correspondientes, y por dho Vor  
Alcalde bisto e creyereguim. mando se haga la notifi  
cacion prebenida a fin de que cumplan dho. fieles e suu  
ores con lo que son y auer obligados, poniendo de  
su parte la mayor diligencia y pureza con apereuim.

En Embargo de que anteayer beyrta y uno extreme se  
preuino al xne. frito e beinta y ocho Carneros que hizo  
Joseph Carr. bendiere cada libra de carne de esta especie  
a nuebe quartos y medio En la Intelligenza Enuio me  
a nores Teru de la edad competente, y errando ya y nfo  
mado este Cauido de ser Carne de la del uatado de  
guro de raxaron rebenda alor. Vier quartos y medio  
aui por el moaibo e preado como por que ameno no  
quiere bendex la carne e tray uacuada = Testimonio  
con mejor Reflexion y auiedo en la Villa de examina  
aora que en el dar Raxura y bendex los Desposos  
en el Matadero de este ala costumbre que en  
Obese auido la qual se obreue no obrante o

